

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 7 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Ministerio de Agricultura

##### ORDEN

*Prohibiendo la transformación en carbón de los rollos de todas las especies forestales de diámetros medios iguales o superiores a 18 centímetros*

Ilmo. Sr.: La demanda extraordinaria de leñas y carbones vegetales que, con la elevación de precios consiguientes, ha impuesto la escasez de carburantes sentida en la actualidad, motiva el que en algunos casos maderas que por su escuadría están destinadas a llenar determinadas necesidades industriales, como construcción, ferrocarriles, minas, etc., todas ellas de interés nacional, merman, por su transformación en leñas y carbón, el normal suministro a las expresadas industrias, con grave quebranto de su debido funcionamiento y desarrollo.

Por ello, se hace preciso la adopción de medidas restrictivas que eviten estas inadecuadas y perniciosas transformaciones de la madera más allá del límite que quepa otorgar para conservar el equilibrio que de consuno reclaman las industrias citadas y la de transportes mecanizados por carretera, todas dignas de atención, pero siempre dentro de la ponderación adecuada.

En su virtud, este Ministerio dispone;

1.º Queda terminantemente prohibida la aplicación para leña y su transformación en carbón de los rollos de todas las especies forestales cuyo diámetro medio con corteza sea igual o superior a 18 centímetros.

2.º El precepto anterior afectará a los productos maderables obtenidos en las cortas que se realicen, tanto en los montes públicos como en los de propiedad particular.

3.º Los pliegos de condiciones que regulen la

ejecución de los aprovechamientos maderables en los montes públicos, así como los contratos de venta que se formalicen para las cortas de madera en los montes particulares, deberán contener entre sus cláusulas la que comprenda la prohibición que figura en el apartado primero de esta disposición.

4.º Sin perjuicio de que la Guardia Civil, el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado y los guardas rurales denuncien las contravenciones a esta Orden, quedan también obligados a ello los Alcaldes de los términos municipales en que tenga lugar la infracción, incurriendo en caso de no hacerlo en responsabilidad que les será exigida por los Gobernadores civiles a propuesta de los Ingenieros Jefes de los Distritos Forestales.

Las denuncias que se presenten darán lugar a la instrucción de expedientes en los Distritos, que resolverán los Ingenieros Jefes previa audiencia del interesado.

5.º Las multas que por infracción de esta Orden se impongan serán proporcionales a la cuantía de la infracción cometida, a la malicia con que el infractor proceda y a sus medios económicos, y podrán llegar hasta 5.000 pesetas las acordadas por los Ingenieros Jefes y hasta 25.000 pesetas las que imponga, a propuesta de aquéllos, la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. Estas multas serán pagadas en papel de pagos al Estado. Contra las inferiores a pesetas 5.000, habrá recurso de alzada ante la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y contra las superiores a la citada cantidad, ante el Ministerio de Agricultura. El plazo de interposición de dichos recursos será de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, siendo indispensable para recurrir el previo depósito del total importe de la multa impuesta. Para su exacción podrá aplicarse el procedimiento de apremio judicial.

En las infracciones cometidas contra esta disposición, además de la multa pertinente, se procederá a la incautación de los productos, cualquiera que fuera la fase de transformación en que se encontraran, poniendo los mismos a la disposición de la Delegación provincial del Sindicato de la Madera, a fin de que este organismo le dé la aplicación más conveniente.

6.º Los Gobernadores civiles por medio de los *Boletines Oficiales*, los Servicios de Prensa y Propaganda del Estado y de la F. E. T. y de las I. O. N. S., y los Alcaldes por edictos y pregones, cuidarán de dar la mayor publicidad a esta Orden.

7.º Entrará en vigor la presente disposición a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de esta Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1941.—Primo de Rivera, Ilmo, Sr. Director general de Montes, Caza y Pesca-Fluial.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 310, de fecha 6 de noviembre de 1941).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 5.716

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

Circular

Se requiere a los Alcaldes de los Ayuntamientos de Agón, Atea, Caspe, Codo, Cunchillos, Azuara, Gelsa, La Joyosa, Lagata, Litago, Luceni, Maleján, Mediana, Rodén, Santa Cruz de Grío, Utebo, Velilla de Ebro y Zaragoza, para que en el más breve plazo remitan a la Delegación Provincial de la Caja Nacional de Subsidios Familiares el modelo estadístico núm. 33 que les fué remitido, cumplimentado en debida forma, pues en otro caso se comunicará a la Inspección del Trabajo para que imponga las sanciones reglamentarias.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados. Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada

\*\*\*

Núm. 5.717

RESES MOSTRENCAS.—Circular

El señor Alcalde de Valmadrid me participa que el día 10 del actual fueron recogidas por el vecino de dicho pueblo Lorenzo Viñas López doce reses lanares, las cuales se encuentran depositadas en dicha Alcaldía.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto por el vigente Reglamento para el régimen y administración de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiéndole que de no presentarse su propietario a recoger dichos semovientes se venderán en pública subasta en la Casa Consistorial del pueblo donde se hallan depositados, con arreglo a lo dispuesto en el expresado Reglamento.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,  
Francisco Sáenz de Tejada.

## SECCION CUARTA

Núm. 5.117.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CONTRIBUCION URBANA. — Año de 1935.

D. Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de la Hacienda en la Zona 2.ª de Zaragoza (San Pablo);

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y año arriba expresado, se ha dictado con fecha 25 de agosto de 1941 la siguiente

“Providencia. — No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días siguientes hábiles a la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial”, a las diez horas, en el Juzgado municipal núm. 2 (sito en Predicadores, núm. 58), siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el “Boletín Oficial”.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

150. Angel Aznar: solar en Agustina de Aragón; linderos: derecha, casa núm. 72; izquierda, casa núm. 68, y espalda, casa núm. 85; valor para la subasta, 50 pesetas.

152. Angel Aznar: Solar en Agustina de Aragón: linderos: derecha, casa núm. 70; izquierda, casa núm. 74, y espalda, casa en calle del Portillo; valor para la subasta, 75 pesetas.

154. Florentín Gállego: Casa en Agustina de Aragón; linderos: derecha, José Magdalena; izquierda, Antonio Martínez, y espalda, Jesús Unceta. Valor para la subasta 14.850 pesetas.

156. Ramón Bellé: Casa en Agustina de Aragón: linderos: derecha, casa núm. 78; izquierda, Pedro Contreras, y espalda, Desiderio Cotanes. Valor para la subasta, 14.625 pesetas.

158. Pedro Burillo: Casa en Agustina de Aragón: linderos: derecha, casa núm. 80; izquierda, Juan Gómez, y espalda, casa núm. 76. Valor para la subasta 11.250 pesetas.

160. Mameña Navarro: Casa en Agustina de Aragón; linderos: derecha, casa núm. 86; izquierda, Anso Lafuente, y espalda casa núm. 82. Valor para la subasta, 7.875 pesetas.

1.165. Casa en Esconetería: linderos: derecha, casa número 14; izquierda calle Pionatelli, y espalda, Angel Catalán. Valor para la subasta, 7.875 pesetas.

1.297. Enrique Sáenz: Casa en Huerta Santa Engracia; linderos: derecha, calle San Clemente; izquierda, calle Zurita, y espalda, solar huerta Santa Catalina. (No consta el valor para la subasta).

1.446. Antonio Villora: Solar en calle Meca: linderos: derecha, Jacinto Vargas; izquierda, Antonio Rodríguez, y espalda, Pedro Herrera. Valor para la subasta, 50 pesetas.

1.698. Fermín Arévalo: Casa en calle Pionatelli: linderos: derecha, un solar; izquierda, casa núm. 93, y espalda, Demetrio Pecondón. Valor para la subasta, 10.000 pesetas.

1.168. Silvestre Molina: Solar en calle del Portillo: linderos: derecha casa núm. 97, de N. Meléndez; izquierda, casa núm. 101, Pedro M., y espalda, Antonio Conde. (No consta el valor de la subasta).

1.776. Miguel Pérez: Casa en calle del Portillo; linderos: derecha, casa núm. 118; izquierda, casa núm. 114, y espalda, casa núm. 135. Valor para la subasta, 8.120 pesetas.

1.968. Pilar Fauquie y hermanos: Solar en calle San Blas; linderos: derecha, casa núm. 11; izquierda, casa número 7, y espalda, Genaro Gómez. Valor para la subasta, 50 pesetas.

2.040. Benjamin Alvaro: Solar en calle San Blas; linderos: derecha, casa núm. 96; izquierda, casa núm. 100, y espalda, Pascual Díaz. Valor para la subasta, 2.000 pesetas.

2.097. Inés Lavilla: Casa en San Martín; linderos: derecha, la Posada; izquierda, la de D.<sup>a</sup> Manuela, y espalda, la primera. (No consta el valor de la subasta).

2.742. Herederos Emilio Marco: Solar en Paseo Pamplona; linderos: derecha, Cirilo Díaz; izquierda, Luis Pérez, y espalda, Juan Gómez. Valor para la subasta, 450 pesetas.

4.743. Herederos Emilio Marco: Solar en Paseo Pamplona; linderos: derecha, Carmen Gimeno; izquierda, Luis Contreras, y espalda, Jacinto Bolonia. Valor para la subasta, 475 pesetas.

2.954. Manuela Sancho y otros: Casa en Barrio Casablanca; linderos: derecha, izquierda y espalda, Francisco Ochoa. Valor para la subasta, 1.700 pesetas.

9.553. Joaquín Carreras: Casa en el barrio de la Cartuja; linderos: derecha, izquierda y espalda, Francisco Ochoa. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.

3.106. Celedonio José Puig y otros: Solar en el barrio Casablanca; linderos: derecha, Antonio Delgado; izquierda, Jaime Gómez y espalda, Jacinto Gutiérrez. Valor para la subasta, 200 pesetas.

3.108. Jerónimo Corella: Casa en barrio Casablanca; linderos: derecha, Angel Tafalla; izquierda, Lorenzo Sánchez, y espalda, Antonio Esmít. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

3.634. Mariano Herrero: Solar en calle Argel; linderos: derecha, Juan José Moreno; izquierda, Martín Gil, y espalda, Santiago Marcos. Valor para la subasta, 100 pesetas.

3.866. Juan Bernal: Solar en calle Begonia; linderos: derecha, Inocencio Bailo; izquierda, Hilario Belled, y espalda, Ignacio Cortés. Valor para la subasta, 50 pesetas.

3.950. Mariano Martínez: Casa en calle Borja; linderos: derecha, Antonio Ondé; izquierda, Jacinto Villalba, y espalda, Angel Auría. Valor para la subasta, 13.500 pesetas.

3.987. Ramón Marfull: Solar en calle Campoamor; linderos: derecha, núm. 18; izquierda, núm. 14, y espalda, parcelas. Valor para la subasta, 100 pesetas.

4.011. Rafael Alonso: Solar Campo Sepulcro; linda: Norte, antigua carretera Sepulcro; Sur, almacén propiedad; Este, vía férrea, ramal enlace, y Oeste, antigua carretera Sepulcro. Valor para la subasta, 100 pesetas.

4.031. Angeles Ledó: Casa en Campo Sepulcro; linda: derecha, Carlos Suárez; izquierda, Angel Paluz, y espalda, Isidro Ruiz. Valor para la subasta, 1.050 pesetas.

9.859. Francisco Sebastián: Solar en carretera Logroño; linda: derecha, Mariano Aznar; izquierda, Miguel Sanz, y espalda, Rosario Pobes. Valor para la subasta, 400 pesetas.

4.068. Pedro Antonio Bilbao: Solar en camino Herederos; linda: por el Norte, acequia del mismo; Sur y Este, tierra de Enrique Cebolla, y Oeste, José Pueyo. Valor para la subasta, 575 pesetas.

4.183. Manuel Aguirre: Solar en carretera Zaragoza a Teruel; linderos: derecha, Hilario del Cacho; izquierda, Pascual Pino, y espalda, Angel del Cacho. Valor para la subasta, 600 pesetas.

4.371. Antonio Royo: Solar en Castillo (sin número); linderos: derecha, Crescencio Sebastián; izquierda, casa de Engracia Berbal, y espalda, campos de Manuel Pamplona. Valor para la subasta, 575 pesetas.

4.529. Emilio Canellas: Solar en El Castillo; linderos: derecha, Pascual Lorén; izquierda, Herminia López, y espalda, Juan Lanau. Valor para la subasta, 350 pesetas.

4.645. José Serrano: Casa en Avenida Hernán Cortés; linderos: derecha mitad Sebastián Serrano; izquierda, acequia riego, y espalda, campo. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.

4.813. Viuda de Joaquín Beltrán y otro: Solar en Lázaro Sebastián; linderos: derecha, Saturio Peláez; izquierda, Juan Lorente, y espalda, Antonio Abián. Valor para la subasta, 550 pesetas.

4.409. Toribio Azuara: Casa en Moncayo; linderos: derecha, Pedro Marco; izquierda, Ambrosio Lavilla, y espalda, Celedonio Lasheras. Valor para la subasta, 2.775 pesetas.

5.055. Celestino Ortiz: Casa en Romareda; linderos: derecha, Sebastián Rodríguez; izquierda, Hilario Pascual y es-

palda, Ignacio López. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

5.062. Ballado y Solé, herederos: Casa en Romareda; linderos: derecha, Ramiro Pérez; izquierda, Ricardo Muñoz, y espalda, Antonio Martín. Valor para la subasta, 1.700 pesetas.

5.090. Juan Gea: Solar en Sangenis; linderos: derecha, casa núm. 3; izquierda, Sebastián Villa, y espalda, Jaime Cerezo. Valor para la subasta, 300 pesetas.

5.133. Benito Vecino: Solar en Sangenis; linderos: derecha, Pedro Vicente; izquierda, Juan Lostao, y espalda, Julio Bermejo. Valor para la subasta, 150 pesetas.

5.139. Germán Siforte: Solar en Sangenis; linderos: derecha, Basilio Agesta; izquierda, Antonio Pueyo, y espalda, Anselmo Carbonell. Valor para la subasta, 150 pesetas.

5.362. Vicente Téllez: Solar en Garrapillos; linderos: derecha, Angel Martínez; izquierda, Juan Lorente, y espalda, Hermenegildo So. er. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

9.275. Narciso Luca: Casa en Garrapillos; linderos: derecha, Cipriano Pinilla; izquierda, Ambrosio Abanto, y espalda, Hilaria Pereda. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

9.495. Casimiro Labarga: Solar en Garrapillos; linda: derecha, Cecilio Ribera; izquierda, Alejandro Bianco, y espalda, José Peláez. Valor para la subasta, 325 pesetas.

9.571. Mauricio Pinilla: Casa en Garrapillos; linderos: derecha, Francisco Sánchez; izquierda, Fernando Soler, y espalda, Juan Lostao. Valor para la subasta, 3.375 pesetas.

5.649. Ricardo Mombiela: Solar en Miralbueno; linderos: derecha Angel Guillén; izquierda, Pedro Rillo, y espalda, Mariano Moreno. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

5.682. Cristino Marco: Casa en Miralbueno; linderos: derecha, Saturio Pérez; izquierda, Jaime Nadal, y espalda, Fernando Navarro. Valor para la subasta, 1.800 pesetas.

5.707. Ramón Fontán: Casa en Miralbueno; linderos: derecha, Arturo del Pino; izquierda, Vicencio Cegama, y espalda, Antonio Amurrio. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

5.748. Gregorio Morer y otro: Casa en Miralbueno; linderos: derecha, Victoriana del Río; izquierda, Evaristo Pueyo y espalda, Cipriano Alcaya. Valor para la subasta, 1.700 pesetas.

5.825. Mariano Aguar: Solar en Miralbueno; linderos: derecha, Félix Mostajo; izquierda, Anselmo Latre, y espalda, Antonio Royo. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

5.850. Manuel Oliete: Solar en Miralbueno; linderos: derecha, Romualdo Girón; izquierda, Pascuala Pena, y espalda, Antonio Royo. Valor para la subasta, 950 pesetas.

5.857. Rosa Callizo: Solar en Miralbueno; linderos: derecha, Germán Guillén; izquierda, Higinio Pérez, y espalda, Ignacio Díaz. Valor para la subasta, 25 pesetas.

5.886. Manuel Berdejo: Casa en Miralbueno; linderos: derecha, Víctor Asensio; izquierda, Luis Díez, y espalda, Joaquín Andrés. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

6.056. Mariano Cubero: Solar en calle Grao; linderos: derecha, Florentín Rillo; izquierda, María Pereda, y espalda, Antonio del Campo. Valor para la subasta, 250 pesetas.

6.098. Salvador Gracia: Solar en M. Arlanza; linderos: derecha, viuda Antonio Crespo; izquierda, herederos Manuel Blanco, y espalda, Jaime Portillo. Valor para la subasta, 2.500 pesetas.

6.233. Ramón Burillo: Solar en Montemolín; linderos: derecha, Benjamín Nadal; izquierda, Bienvenido Cuartero, y espalda, Desiderio Marcos. Valor para la subasta, 450 pesetas.

6.292. Agustín Nuviala: Solar en Montemolín; linderos: derecha, herederos de Julián López; izquierda, Santiago Martínez, y espalda, Hilario Joller. Valor para la subasta, 350 pesetas.

6.340. Vicente Fornos: Casa en Montemolín; linderos: derecha, Angel Marco; izquierda, Pedro Marín, y espalda, Mariano del Cano. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.

6.773. Raúl Bené: Solar en calle Alta; linderos: derecha, Félix Alcayé; izquierda, Emilio Navarro, y espalda, Julio Herrero. Valor para la subasta, 375 pesetas.

6.965. Bernabé Marín: Solar en calle Asso; linderos: derecha, Pablo Gómez; izquierda, Ignacio Giner, y espalda, Martín Blasco. Valor para la subasta, 175 pesetas.

7.115. Luis Funes: Solar en Avenida de 1.º Mayo; linderos: derecha, Paulino Contreras; izquierda, Gervasio Lauso, y espalda, Antonio Andolf. Valor para la subasta, 225 pesetas.

7.163. Joaquín Egea: Solar en Bellavista; linderos: de-

recha, Angel Funes; izquierda, Mariano Villaiba, y espalda, Gervasio Quintana. Valor para la subasta, 100 pesetas.

7.179. Fernando Joven: Solar en Binaburo; linderos: derecha, Antonio Gómez; izquierda, Luis Garriga, y espalda, Juan Hernández. Valor para la subasta, 125 pesetas.

7.244. Felipe Martín: Solar en Camino Bailera; linderos: derecha, Constantino Olicte; izquierda, Pascual Barranco, y espalda, Antolín del Pozo. Valor para la subasta, pesetas 225.

7.521. Jesús Agued: Casa en Canteras; linderos: derecha, Emilio Germán; izquierda, Cristóbal Sancho, y espalda, Angel Lázaro. Valor para la subasta, 1.800 pesetas.

9.651. Francisco Grajales: Casa en Garbó; linderos: derecha, Guillermo Pavón; izquierda, José Alegre, y espalda, Florentín González. Valor para la subasta, 1.646 pesetas.

7.759. Antonio Fernández: Casa en Esperanza; linderos: derecha, Hipólito Sama; izquierda, Tomás Gil, y espalda, Concepción Nieto. Valor para la subasta, 3.375 pesetas.

7.785. Isidro Casaus: Solar en Génova; linderos: derecha, Dolores Provenza; izquierda, Fausto Mataró, y espalda, Facundo Seca. Valor para la subasta, 750 pesetas.

7.818. Emilio Esteruelas: Solar en calle Granada; linderos: derecha, Federico Ramón; izquierda, Mercedes de Funes, y espalda, Jesús Luza. Valor para la subasta, 50 pesetas.

9.650. Miguel Sellés: Solar en calle Granada; linderos: derecha, Teófilo Larraz; izquierda, Manuel Páñez, y espalda, Fernando Salas. Valor para la subasta, 16275 pesetas.

7.863. Félix Martínez: Un solar en calle Igualdad; linderos: derecha, Marcelino Sastre; izquierda, Anunciación Fraile, y espalda, José Antonio del Pozo. Valor para la subasta, 175 pesetas.

7.866. Jerónimo Penón: Solar en calle Igualdad; linderos: derecha, Patricio Sorribas; izquierda, Elías López, y espalda, Cesáreo Murgia. Valor para la subasta, 100 pesetas.

7.903. Víctor Laguardia: Solar en calle Lafuente; linderos: derecha, Andrés Cerdán; izquierda, Luis Antonio Prudente, y espalda, Julio del Monte. Valor para la subasta, 125 pesetas.

7.970. José Escudero: Casa en calle Larraz; linderos: derecha, Ignacio García; izquierda, José Centellas, y espalda, Ceferino Vela. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.

7.989. Sociedad Barrio Venecia: Casa en calle Larranz; linderos: derecha, Julián Burillo; izquierda, Juan Bernardín y espalda, Faustino Calleja. Valor para la subasta, 5.000 pesetas.

7.990. Antonio Clavel: Solar en calle Larranz; linderos: derecha, José Embid; izquierda, José Barril, y espalda, Daniel Montel. Valor para la subasta, 1.050 pesetas.

7.995. Sociedad Barrio Venecia: Solar en calle Las Aguas; linderos: derecha, José Embid; izquierda, José Barril, y espalda, Daniel Montel. Valor para la subasta, 1.650 pesetas.

7.996. Sociedad Barrio Venecia: Solar en calle Las Aguas; linderos: derecha, Ricardo Fabián; izquierda, Mariano Paraíso, y espalda, Sixto Sanjoaquin. Valor para la subasta, 650 pesetas.

7.997. Sociedad Barrio Venecia: Casa en calle Las Aguas; linderos: derecha, Ricardo Fabián; izquierda, Mariano Paraíso y espalda, Sixto Sanjoaquin. Valor para la subasta, 1.575 pesetas.

8.310. Francisco Sánchez: Casa en calle P. de Quinto; linderos: derecha, Guillermo Zapatero; izquierda, Manuel Bernal, y espalda, Francisco Mercadal. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.

8.332. Antonio Garetá: Casa en P. de Quinto; linderos: derecha, Francisco Lon; izquierda, Norberto Abadía, y espalda, Joaquín Ronda. Valor para la subasta, 9.000 pesetas.

8.612. José Zubiri: Solar en la calle de San José de Calasanz; linderos: derecha, Antonio Larrosa; izquierda, Toribio Ondé, y espalda, Santiago Guía. Valor para la subasta, 225 pesetas.

8.690. José Muñoz: Casa en Travesía; linderos: derecha, Jorge Duarte; izquierda, Vicente Garcés, y espalda, Juan Ventura. Valor para la subasta 3.375 pesetas.

9.004. José Benito: Casa en calle Torrero; linderos: derecha, Paulino Sigles; izquierda, Lorenzo Ibáñez, y espalda, Francisco Miravete. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

9.616. Manuel Muñoz: Casa en Cartuja; linderos: de-

recha, Juan Sanz; izquierda, Juan Murillo, y espalda, Miguel Alvira. Valor para la subasta, 1.687.

2.854. Herederos de Nicolás Funes; Solar en Cartuja; linderos: derecha, José Sancho; izquierda, Cristóbal Martínez, y espalda, Ponciano de Armijo. Valor para la subasta, 375 pesetas.

2.895. Bernardina M.: Casa en Cartuja Baja; linderos: derecha, Serafín Ribera; izquierda, Miguel Iranzo, y espalda, José Pin. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

2.906. José Os: Casa en Cartuja; linderos: derecha, Francisco Laguna; izquierda, Roberto Sánchez, y espalda, Julián Lazcano. Valor para la subasta, 1.700 pesetas.

2.929. Leonor Salas: Solar en Cartuja; linderos: derecha, José Laliena; izquierda, Miguel Fraguas, y espalda, Romualdo Abad. Valor para la subasta, 75 pesetas.

2.931. Manuel Sancho: Solar en Cartuja Baja; linderos: derecha, Isabel Tejedor; izquierda, Hermenegildo Millán, y espalda, Miguel Serena. Valor para la subasta, 3.500 pesetas.

2.958. José Gómez: Solar en Cartuja Baja; linderos: derecha, Tomás Vela; izquierda, Eusebio Ferrer, y espalda, Rafael Tabernero. Valor para la subasta, 200 pesetas.

9.621. Florencio Casorrán: Solar en Cartuja Baja; linderos: derecha, Celestino Arroyo; izquierda, Eduardo Millán, y espalda, Francisco Ralana. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

3.119. Joaquín Barrao y otro: Solar en calle Herrería; linderos: derecha, Emilio Torres; izquierda, Eduardo Bringola, y espalda, Luis Vallespín. Valor para la subasta, 675 pesetas.

9.170. Solar en camino Longares (Casetas); linderos: derecha, Carlos Navarro; izquierda, Baldomero Ataola, y espalda, Antonio Caveró. Valor para la subasta, 550 pesetas.

3.436. Fulgencio Villar: Solar en Casetas; linderos: derecha, José González; izquierda, Vicente Giménez, y espalda, Felipe Hernando. Valor para la subasta, 950 pesetas.

3.465. Doroteo Aguado: Solar en Casetas; linderos: derecha, Luis Arnalda; izquierda, Fernando Rojas, y espalda, Desiderio Palomar. Valor para la subasta, 400 pesetas.

3.477. Escolástica García: Solar en Casetas; linderos: derecha, Vicente Casanova; izquierda, Eduardo Gaspar, y espalda, Joaquín Llinás. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

3.488. Fermín Lobera: Solar en Casetas; linderos: derecha, Teodoro Gella; izquierda, Agustín Gimeno, y espalda, Pedro Herrero. Valor para la subasta, 400 pesetas.

5.351. Pelegrín Barrao: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Agapito Sierra; izquierda, Cayetano Poves, y espalda, Fernando Gómez. Valor para la subasta, 575 pesetas.

5.444. Medardo Lecha: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Eloy García; izquierda, Miguel Terrer, y espalda, Mariano Marco. Valor para la subasta, 450 pesetas.

5.552. Pelegrín Barrao: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Modesto Acón; izquierda, Miguel López, y espalda, Luis Puig. Valor para la subasta, 575 pesetas.

9.168. Bienvenido Peiro: Casa en partida Garrapinillos (Casetas); linderos: derecha, Luis Lahoz; izquierda, Desiderio Ruiz, y espalda, Antonio Lahoz. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.

5.365. Mariano Bailo: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Luis de la Iglesia; izquierda, Joaquín Maza, y espalda, Francisco Monzo. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

9.277. Dámaso Pina: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Luis Lanao; izquierda, Germán Serrat, y espalda, Antonio Cansapé. Valor para la subasta, 300 pesetas.

9.498. Sindicato de Riegos de Alfajarín: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, José Pineda; izquierda, Juan Blasco, y espalda, Vicente Sala. Valor para la subasta, 50 pesetas.

9.294. Saturnina Lahoz: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Aurelio Asensio; izquierda, Miguel Portugués y espalda, Esteban Pinilla. Valor para la subasta, 1.275 pesetas.

9.507. Pedro Causapé: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Francisco Esteban; izquierda, José Paniello, y espalda, Federico Larraz. Valor para la subasta, 375 pesetas.

9.301. Manuel García: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Pedro Plasencia; izquierda, Santiago Maroño, y espalda, Martín Benito. Valor para la subasta, 3.750 pesetas.

9.791. Pascuala Santapau: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Fabián Barber; izquierda, Joaquín Rodríguez, y espalda, Manuel Frauca. Valor para la subasta, 150 pesetas.

9.792. Concepción Baguer: Solar en Garrapinillos; linderos:

ros: derecha, Carlos Martínez; izquierda, José López, y espalda, Gonzalo Almeida. Valor para la subasta, 575 pesetas.

9.891. Valero Sanz: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Fernando Mompeón; izquierda, Carlos Miranda, y espalda, Vicente Núñez. Valor para la subasta, 150 pesetas.

9.508. Saturnino Lahoz: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Modesto Cortés; izquierda, Francisco Garriga, y espalda, Hilario González. Valor para la subasta, 1.275 pesetas.

9.315. José Aparicio: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Valero Godina; izquierda, José María Perucha, y espalda, Diego Miguel. Valor para la subasta, 225 pesetas.

9.317. Félix Cambra: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Faustino Royo; izquierda, Julio Alonso, y espalda, José Armengol. Valor para la subasta, 400 pesetas.

9.568. José García: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Francisco Anzola; izquierda, Julián Valentín, y espalda, Saturnino Céspedes. Valor para la subasta, 450 pesetas.

9.795. Francisco Brualla: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Tomás Aloaine; izquierda, Pablo Larraz, y espalda, José Lumbreras. Valor para la subasta, 300 pesetas.

9.571. Mauricio Piñilla: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Aniceto Tena; izquierda, Pedro Marco, y espalda, José Tena. Valor para la subasta, 4.500 pesetas.

9.575. Vicente González: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Rafael Gómez; izquierda, Ramón Díez, y espalda, Aniceto Ráfales. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

5.487. Pedro López: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Gregorio Caveró; izquierda, Antonio Llano, y espalda, Blas Vicente. Valor para la subasta, 750 pesetas.

5.509. Concepción Martínez: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Francisco Ruiz; izquierda, Luis Cantarero, y espalda, José García. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

5.513. Francisco Soler: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Ricardo Mingarro; izquierda, Julio Benedí, y espalda, Mariano Lahoz. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

5.515. Hipólito García: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Mariano Pueyo; izquierda, Luis Sedil, y espalda, José Millán. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

5.437. Juan Moreno: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Antonio Labafina; izquierda, Luis López, y espalda, Santiago Ráy. Valor para la subasta, 3.375 pesetas.

5.556. Carlos Marqués: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Delfín Marcos; izquierda, Joaquín Lucía, y espalda, Ángel Lucía. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.

5.582. Domingo Buil: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Natalio Villanueva; izquierda, Mariano Salvador, y espalda, Teodoro Vela. Valor para la subasta, 200 pesetas.

9.353. Teodoro Sanz: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Martín Junillas; izquierda, Benjamín Fábregas, y espalda, Enrique Lorente. Valor para la subasta, 525 pesetas.

9.355. Antonio Marqués: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Ramón Cuartero; izquierda, Joaquín Maza, y espalda, Fernando Vicente S. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.

9.356. M. Mariano Latorre: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Pablo Zapatero; izquierda, Enrique Acín, y espalda, Pablo Calvo. Valor para la subasta, 3.000 pesetas.

9.626. Juan Moreno: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Emilio Prats; izquierda, Joaquín Núñez, y espalda, Eugenio Valls. Valor para la subasta, 3.375 pesetas.

9.627. Teodoro Sanz: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Máximo Macías; izquierda, Francisco Caveró, y espalda, Julián Albar. Valor para la subasta, 325 pesetas.

5.891. Gaspar Vicente: Solar en Garrapinillos; linderos: derecha, Robustiano Arqué; izquierda, Antonio del Cacho, y espalda, Pablo Marín. Valor para la subasta, 400 pesetas.

6.572. Pascual Fernández: Solar en Chismes; linderos: derecha, Tomás Blasco; izquierda, Mariano Miranda, y espalda, Manuel Roy. Valor para la subasta, 525 pesetas.

6.600. Agustín Provenza: Casa en Monzalbarba; linderos: derecha, Ignacio Salas; izquierda, Santiago Puertas, y espalda, Esteban Gimeno. Valor para la subasta, 2.825 pesetas.

6.658. José Carbonell: Solar en Santa Ana; linderos: derecha, Eduardo Ruiz; izquierda, Serafín Moliner, y espalda, Enrique Oliván. Valor para la subasta, 225 pesetas.

9.974. Eugenio Agesta: Casa en Monzalbarba, Santa Ana; linderos: derecha, Gerardo Mompel; izquierda, Desiderio Ruiz, y espalda, Avelino Díez. Valor para la subasta, 3.950 pesetas.

9.938. Pedro Castellón: Un solar en calle Barrau; linderos: derecha, Natalio Vizcaíno; izquierda, Camilo Villaverde, y espalda Emilio Zapatero. Valor para la subasta, 100 pesetas.

9.831. Agustín Barrachina: Casa en Mozota; linderos: derecha, Julio Zapatero; izquierda, Gervasio Escanero, y espalda, Pablo Camacho. Valor para la subasta, 18.000 pesetas.

4.931. Gregorio Guíu: Casa en calle Navarra; linderos: derecha, Carlos Sanjuán; izquierda, Ángel Ortiz, y espalda, Miguel Marcos. Valor para la subasta, 18.000 pesetas.

9.302. Pascual de Santa Pau: Casa en Garrapinillos; linderos: derecha, Carmen Gálvez; izquierda, César Cortés, y espalda, Juan Payás. Valor para la subasta, 1.275 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 3 de octubre de 1941. — El Recaudador, Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra.

## SECCION QUINTA

Núm. 5.685.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Sección: Estadística y Racionamiento

CIRCULAR NUM. 844

**Normas para utilizar en forma los cuestionarios a que se refiere la circular núm. 181 de 3 de julio de 1941**

Impresos y distribuidos a las Delegaciones Provinciales y Locales de Abastecimientos y Transportes los cuestionarios a que se refiere la circular núm. 181, procede dictar las normas encaminadas a su utilización, de acuerdo con las fines que han de servir, los datos que se recojan.

A tal objeto se dispone lo siguiente:

1. — *Distribución de los cuestionarios al vecindario.*

1.º Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, en las capitales de provincia; las Subdelegaciones Locales Especiales en Algeciras, Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Gijón, Mahón y Vigo y las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes de todos los demás Ayuntamientos de la nación, citarán, por todos los medios en su alcance, a los dueños de las panaderías enclavadas en el término municipal de su jurisdicción para que por sí, o por medio de persona autorizada al efecto, se personen en el domicilio de la respectiva Delegación de Abastecimientos y Transportes, a fin de recoger tantos cuestionarios como cartillas de racionamiento, familiares o colectivas, tengan asignadas a su establecimiento.

La respectiva Delegación les hará entrega de los cuestionarios con el necesario incremento, sobre el número de cartillas, para atender los casos en que la familia o colectividad tenga más de catorce personas.

La entrega de cuestionarios a las panaderías debe quedar ultimada el día 27 de noviembre de 1941.

2.º El día 28 de noviembre de 1941, precisamente, y al presentarse los poseedores de las cartillas de racionamiento, familiares y colectivas, a recoger el pan, los panaderos harán entrega de un cuestionario por cada cartilla de racionamiento que despachen, a más de uno para los casos en que la familia o colectividad conste de más de catorce personas, y tomarán nota de los números de las cartillas de racionamiento respecto de las que hubieren entregado cuestionario, indicando el número de éstos, y si las cartillas son familiares o colectivas.

Si en algún municipio no correspondiera servir el pan el día 28 de noviembre de 1941, por distribuir en días alternos, se citará, no obstante, para ese día a todos los poseedores de cartillas de racionamiento familiares y colectivas para que se presenten en la panadería a recoger los cuestionarios, tomándose nota por los dueños de los establecimientos de los mismos datos que antes se citan.

3.º Los titulares de cartillas de racionamiento, familiares o colectivas, que por poseer trigo o maíz de su propiedad estén dados de baja en el racionamiento de pan, como no tienen asignada panadería para el suministro, deberán recoger los cuestionarios en la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos y Transportes que corresponda al término municipal de su residencia, el mismo día 28 de noviembre de 1941, señalado para el resto de los poseedores de cartillas. Para acreditar su condición presentarán la cartilla de maquila y la normal de racionamiento, que les serán devueltas en el acto, entregándoles el cuestionario si así procede. La Delegación que entregue el cuestionario tomará nota de los mismos datos que anteriormente se señalaron para las panaderías, y cuidarán de comprobar si en realidad los poseedores de cartillas de maquila están dados de baja en el racionamiento de pan y tienen clasificada su cartilla de racionamiento. En caso negativo se procederá a su clasificación.

4.º Los dueños de las panaderías presentarán el día 29 de noviembre de 1941 en la Delegación de Abastecimientos y Transportes una relación de los números de las cartillas respecto de las que hubiesen entregado cuestionario, indicando el número de los entregados y determinando si las cartillas son familiares o colectivas, y otra relación de los números de las cartillas cuyos titulares no hubiesen recogido el cuestionario.

## II. — Contestación de los cuestionarios.

5.º Los titulares de las cartillas de racionamiento, familiares o colectivas, que hubieran recogido los cuestionarios por cualquiera de los dos procedimientos que antes se indican, los diligenciarán con la mayor claridad posible, contestando todas y cada una de las preguntas que en ellos constan, e incluyendo a todas las personas que figuren en la cartilla de racionamiento el día 28 de noviembre de 1941 y solamente éstas.

En el caso de cartillas familiares, deberá incluirse a toda la familia, comenzando por el cabeza de familia. Los sirvientes domésticos que tengan cartilla de racionamiento separada de la familiar se incluirán en cuestionario aparte.

En los casos de agrupación de personas que no constituyan una familia, o sea en los casos de colectividad, se incluirá en el cuestionario, contestando por cada una de los datos, a todas las personas que con carácter permanente forman parte de la colectividad, y solamente dejarán de incluirse aquellas cuya permanencia en el establecimiento colectivo tenga carácter accidental, ya que estas personas generalmente están incluidas en otras cartillas de racionamiento familiares o colectivas.

Se persigue que cada habitante de la nación figure incluido en una sola ficha, una vez descubiertas las duplicadas, y que nadie quede sin incluirse.

6.º Los cuestionarios contestados serán revisados por el jefe de casa si los hallara conformes con las respectivas cartillas de racionamiento y por estar totalmente contestados. Cuando no exista jefe de casa, el visado lo dará el jefe de calle, o el del barrio, y si éste no existe, el de F. E. T. y de las J. O. N. S.

La falsedad en la contestación de los cuestionarios dará origen a responsabilidad exigible tanto al cabeza de familia o jefe de la colectividad, como al jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. que hubiera hecho el visado.

## III. — Recogida de los cuestionarios.

7.º Contestados y visados los cuestionarios, los titulares de las cartillas de racionamiento, familiares y colectivas, incluso los poseedores de cartillas de maquila, los entregarán en unión de las cartillas de racionamiento en la Delegación Provincial de Abastecimientos, provincial o local, que corresponda, en un plazo máximo de ocho días a contar del 28 de noviembre de 1941.

A este efecto, las distintas Delegaciones habilitarán el número de ventanillas necesarias. A toda persona que entregue el cuestionario contestado y visado, una vez confrontado con los datos de la cartilla, se le devolverá ésta, haciendo constar, con un sello adecuado, que entregó el cuestionario. De las cartillas a que correspondan los cuestionarios entregados se tomará la oportuna nota. Las cartillas de racionamiento en que no conste que se entregó el cuestionario carecerán de valor a efectos de racionamiento de todos los artículos que mediante ellas vayan a recogerse.

## IV. — Conservación al día de los cuestionarios.

8.º Recibidos los cuestionarios contestados, las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos y Transportes procederán a ordenarlos por distritos, y dentro de los distritos por secciones y calles y números de las casas, formando dos grupos: uno, con los correspondientes a cartillas familiares, y otro, con los relativos a cartillas colectivas.

9.º El conjunto de estos cuestionarios, ordenados como queda dicho, será el censo de habitantes a efectos de racionamiento para aquellos municipios en que las Delegaciones de Abastecimientos y Transportes no hubieran cuidado de conservar en debida forma el original que sirvió de base para la distribución de las cartillas de racionamiento, por no haber registrado en las cédulas correspondientes las alteraciones que por altas o bajas se han producido en la población, y constituirá un complemento de gran valor para perfeccionar el censo en aquellos casos en que su conservación se haya hecho escrupulosamente. En el último supuesto será conveniente coordinar estos cuestionarios con las hojas de inscripción originales o con las fichas familiares o colectivas que las han sustituido.

10. Toda alta o baja que se produzca en la población, y que habrá de comunicarse a la Delegación Provincial o Local de Abastecimientos y Transportes para hacer la rectificación en la correspondiente cartilla de racionamiento, tendrá que registrarse, de acuerdo con las normas establecidas hasta el presente, en la correspondiente hoja-cuestionario, de tal manera que, en todo momento, los habitantes de término municipal que figuren incluidos en cartillas de racionamiento familiares o colectivas sean los mismos existentes en los cuestionarios.

Para conseguir el exacto cumplimiento de lo anterior en las altas o las bajas derivadas de cambio de residencia, es de todo punto indispensable que las Delegaciones Provinciales o Locales de Abastecimientos y Transportes exijan inexorablemente para conceder una alta en el censo de su municipio, y por tanto en una cartilla de racionamiento, la baja expedida por la Delegación del término municipal de donde proceda el solicitante o solicitantes. Estas relaciones o certificaciones de bajas han de extenderlas las distintas Delegaciones, incluyendo nominalmente a cuantas personas causen baja, sin que quepa la fórmula viciosa seguida hasta el presente de consignar: "Fulano de Tal y cinco más". De esta forma toda persona que se ausente de un término municipal para establecerse en otro, en el que desee poseer cartilla de racionamiento, se verá obligado a declarar su baja en la Delegación de Abastecimientos y Transportes del municipio del que se ausenta, y se evitará inflación de la población por incumplimiento de este precepto; persiguiéndose con ello que cada uno de los habitantes residentes en España figure solamente en el censo de un municipio a efectos de racionamiento. Al expedir las certificaciones de baja se tendrá en cuenta lo dispuesto por oficio circular núm. 52.658 de 11 de agosto del corriente año.

Para registrar las bajas debidas a defunción, cuya falta de registro da origen también a inflación de los censos, las Delegaciones Provinciales y las Locales de Abastecimientos y Transportes investigarán directamente cuáles son los fallecidos en su término municipal para tramitar directamente la baja en el censo y en la cartilla de racionamiento, sin

perjuicio de la declaración voluntaria que formule el cabeza de familia o jefe de la colectividad de que formara parte el fallecido. Para ello recabarán relación de fallecidos de los Ayuntamientos o Juzgados municipales, según resulte más conveniente en cada caso, debiendo citar a los familiares o convivientes del fallecido para que tramiten la baja cuando por propia voluntad no lo hubieren efectuado.

Se tendrá presente que las declaraciones de bajas por cambio de residencia habrán de hacerlas cuantas personas se hayan relacionado nominalmente en los cuestionarios para poder ejercitar el derecho a alta en la nueva residencia, en donde, si van a formar parte de una familia o de una colectividad con carácter permanente, habrán de inscribirse también nominalmente; y que las declaraciones de baja por defunción afectarán igualmente a todas las personas relacionadas nominalmente en los cuestionarios.

11. Cuando una o más personas hayan de causar alta en el censo de un municipio formado a efectos de racionamiento, y por tanto haya de concedérsiles cartilla de racionamiento, se investigarán, además de los datos hasta la fecha exigidos, los relativos al estado civil y a la profesión, a fin de poseer en relación con cada una de ellas los que figuran en el modelo de cuestionario unido a la circular 181; y que son los que precisamente han de constar en las fichas que formarán el "fichero individual de racionamiento".

Madrid, 3 de noviembre de 1941. — El Comisario general de Abastecimientos y Transportes, Rufino Beltrán.

\*\*\*

Núm. 5.699

Sección de Estadística

#### CIRCULAR

Habiéndose notado por esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes un notable incremento en el censo de los respectivos municipios de esta provincia, según los resúmenes de clasificación de cartillas de racionamiento (familiares y colectivas), remitidos en el último semestre por las respectivas Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, y siendo enormemente exagerado el mencionado incremento de personas en las referidas cartillas, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Los señores Alcaldes Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y personal a sus órdenes procederán a efectuar, antes del día 30 de los corrientes, una revisión a fondo de sus respectivos censos, con el fin de descubrir racionamientos duplicados, fraudulentos o de personas ausentes o inexistentes, que, *ipso facto*, deberán ser dados de baja, imponiéndoles la correspondiente sanción en los casos de negligencia o malicia. Ejercerán la máxima vigilancia con el fin de evitar en lo sucesivo la duplicidad de raciones en las cartillas de racionamiento.

Segundo. La concesión de altas en las cartillas de racionamiento quedará restringida a los casos en que por el solicitante sea presentado el certificado de baja del punto de procedencia, así como salvoconducto, cédula personal, etc., no concediéndose el alta sin alguno de los mencionados requisitos.

Tercero. Las Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes interesarán mensualmente de los respectivos Juzgados municipales relación nominal de los fallecidos en el mes anterior, con el fin de dar la correspondiente baja a los fallecidos cuando aquella no hubiese sido solicitada por los familiares de los mismos, en cuyo caso se citará al titular de la cartilla imponiéndole la sanción que proceda, según los casos. Igualmente procederán a dar de baja en las cartillas familiares a aquellas personas que, por cualquier concepto, figuren en cartillas colectivas.

Cuarto. Para la confección de los resúmenes mensuales de cartillas (familiares y colectivas) los señores Alcaldes tendrán en cuenta lo ordenado en el apar-

tado 14 de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 14 de diciembre último.

El incumplimiento de lo ordenado en la presente circular será severamente sancionado por mi Autoridad.

Zaragoza, 11 de noviembre de 1941.—El Gobernador civil, Jefe de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 5.702

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Aprobado técnicamente el proyecto de conducción de aguas para el abastecimiento de Zuera, se hace público, a los efectos de las disposiciones vigentes, para que los que se consideren perjudicados puedan formular sus reclamaciones en la Jefatura de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, 28 Zaragoza), durante un plazo de quince días consecutivos, contados desde la publicación de este anuncio, durante los cuales estará de manifiesto el proyecto en la mencionada Jefatura de Aguas.

Este redactado por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se reduce, en esencia, a lo siguiente:

Una toma de aguas de la acequia de la «Violada», que, a su vez, deriva del canal de Monegros y éste del río Gállego; de un depósito de reserva en las inmediaciones de dicha toma; una tubería de conducción desde éste al depósito regulador, situado en un altozano que hay junto al pueblo y dominándolo; otra tubería que va desde el depósito regulador hasta el centro del pueblo. El depósito regulador se construirá de hormigón en masa con cubierta de hormigón armado, y está contiguo a la estación de filtración y depuración, que contiene los filtros y los aparatos de depuración por cloramina.

La tubería adoptada en el proyecto es de uralita.

En los puntos bajos, y en las terminaciones del trazado, hay registros con llaves de desagüe, y en los altos, registros de quiebra de presión o ventosas.

El Ayuntamiento no desea establecer tarifas para el consumo del agua.

El caudal de aguas de la acequia de la «Violada» que se proyecta captar asciende a 8 litros por segundo.

Zaragoza, 10 de noviembre de 1941.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Cecilio Montalvo.

## SECCION SEXTA

CUARTE DE HUERVA

Núm. 5.710

Acordada por este Ayuntamiento la celebración de subasta pública del aprovechamiento de una cantera de piedra de yeso en el monte denominado «Dehesa Boyal», de este término municipal, en la partida de «La Poza», con una extensión de 250 metros cuadrados sobre la misma, bajo el tipo de 200 pesetas en alza, tendrá lugar el día 23 de los corrientes y hora de las doce, bajo la presidencia del señor Alcalde o de un Concejal delegado, en la Casa Consistorial de esta localidad.

Las pujas no podrán ser inferiores a 25 pesetas. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se advierte que será el pago de este anuncio de cuenta del adjudicatario.

Cuarde de Huerva, 8 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Fatás.

BORJA

Núm. 5.711

Habiendo quedado desierta la subasta, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 231, correspondiente al día 8 del mes anterior, para la realización de las obras de pavimentación y alcantarillado que en dicho anuncio se indican, se anuncia una segunda subasta a iguales efectos y con sujeción a las mismas condiciones y tipo que los aprobados para la primera.

Los pliegos de proposición habrán de presentarse en esta Secretaría municipal, con las formalidades establecidas en el Reglamento de 2 de julio de 1924, en día y hora hábil de oficina, hasta el día 1.º del mes próximo, y la apertura de los mismos tendrá lugar a las doce horas del siguiente día, ante la mesa constituida al efecto.

Borja, 10 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Santiago Viamonte.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 5.712

BADENAS LOPEZ (Segundo), hoy de 29 años, de estado soltero, de profesión limpiabotas, hijo de Francisco y de Ventura, natural de Longares, domiciliado últimamente en Zaragoza, procesado por el expediente núm. 7 de 1933 sobre aplicación de la Ley de Vagos, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, Secretaría del Sr. Lizandra, para cumplir el internamiento que le ha sido impuesto en este expediente.

#### Juzgados militares

Núm. 5.713

#### JUZGADO NUM. 13.—MADRID

El señor Juez de primera instancia número 13 de los de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy en el expediente promovido a nombre de D.<sup>a</sup> Damiana y D.<sup>a</sup> María Salinas Aloras, sobre que se les declare únicas y universales herederas abintestato de su hermano D. Donato Salinas Aloras, natural de Belchite, nacido en 12 de diciembre de 1877, hijo de Francico y de Miguela, sacerdote, fallecido asesinado por las hordas marxistas el día 3 de octubre de 1936, ha acordado publicar edictos en los Boletines Oficiales del Estado, y en los de las provincias de Zaragoza y de Madrid, anunciando la muerte sin testar de dicho causante, los

nombres y grado de parentesco de los que piden su herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarla en el término de treinta días.

Madrid, veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Parrondo.

#### Juzgados de primera instancia

Núm. 5.714

#### JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Esteban-Mariano Miravete Vergara, natural y vecino que era de Villanueva de Gállego, hijo de Mariano y María, que desapareció en Madrid el 11 de diciembre de 1936, y que por ser afecto al glorioso Alzamiento se le considera fallecido, que estaba casado con Justa Guadalupe Bescós; y se llama a cuantas personas se crean con derecho a dicha herencia para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, justificando su derecho en forma, en el expediente que se tramita sobre declaración de herederos abintestato de dicho finado, a instancia de su hermana D.<sup>a</sup> Carmen Miravete Vergara, única aspirante a dicha herencia.

Dado en Zaragoza a veintinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.715

#### «La Harinera de Binéfar», S. A.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas correspondiente al ejercicio 1940-1941, que deberá reunirse el día 29 del presente mes en las oficinas que en Zaragoza tiene establecidas la Sociedad (plaza de Santa Engracia, número 1, entresuelo centro).

Esta reunión se celebrará a las tres y media horas en primera convocatoria, y media hora más tarde en segunda convocatoria.

Según el artículo 18 de los citados Estatutos, se requiere para tomar parte en esta Junta poseer o representar por lo menos diez acciones, las que deberán depositarse en la Caja de la Sociedad, directamente o mediante resguardo de depósito en un Banco nacional, con cuatro días de antelación a la fecha antes consignada.

Zaragoza, 12 de noviembre de 1941.—El Secretario del Consejo.